

# ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional, como institución rectora y de vanguardia de la educación tecnológica, ha venido realizando esfuerzos para atender las necesidades de desarrollo de los sectores público, social y privado del país.

Que con objeto de fortalecer y optimar los mecanismos para la vinculación y la coordinación, con los sectores público, social y privado, está dotado de una estructura administrativa flexible, acorde a las necesidades y a las perspectivas del desarrollo futuro de la nación.

Que derivado de la globalización de la economía, la ciencia y la tecnología, se hace necesario que las instituciones de educación superior cuenten con organismos innovadores y capaces para apoyar el desarrollo competitivo de la industria del país.

Que el Instituto Politécnico Nacional requiere disponer de un medio integral y amplio que establezca canales de vinculación a través de la consultoría de alto nivel con el sector productivo nacional en el ámbito de las ciencias sociales.

Que el Instituto Politécnico Nacional realiza actividades de investigación y capacitación en el amplio campo de las ciencias sociales en forma organizada, metódica y sistemática y, por ende, requiere mantener un nexo permanente con las escuelas, centros y unidades del mismo, así como vincularlas con otras instituciones y centros de investigación nacionales y extranjeros.

Que el Instituto Politécnico Nacional reconoce la necesidad de contar con un foro de opinión calificada y de alto nivel en la Ciencia Económica, en las Ciencias Administrativas y, en general, en las Ciencias Sociales.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y

en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14, en sus fracciones I, III y IV, del mismo ordenamiento legal, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se establece el Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales (CIECAS) del Instituto Politécnico Nacional con el objeto de fomentar la vinculación con entidades públicas, privadas y sociales, a través de los servicios de consultoría, sustentados en la investigación económica y administrativa, atendiendo las prioridades del desarrollo económico nacional y sectorial; que identifique la vocación actual y potencial de las diversas regiones del país, así como ofertar cursos de alto nivel dirigidos a la comunidad politécnica y al público en general.

**Artículo 2.** Las funciones del Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales son:

I. Establecer el vínculo con empresas públicas, privadas y sociales, a través de los servicios de consultoría, orientados a la solución de los problemas nacionales prioritarios, especialmente estudios de la micro, pequeña y mediana empresas, a efecto de orientar su competitividad y contribuir al crecimiento económico del país;

II. Realizar investigación económica, administrativa y social aplicada, apoyada en programas de cooperación con empresas públicas, privadas y sociales, universidades e institutos de investigación, nacionales y extranjeros;

III. Promover cursos especializados de alto nivel dirigidos a: profesores, investigadores, funcionarios del Instituto Politécnico Nacional y público en general, a fin de elevar su capacitación y competitividad. Asimismo, apoyar las actividades de docencia e investigación de las Escuelas, Centros y Unidades del Instituto, mediante la impartición de cátedras y el otorgamiento de asesorías;

IV. Coordinar acciones con el sector productivo de bienes y servicios, para identificar requerimientos de los diferentes sectores, proponiendo las soluciones que correspondan;

V. Elaborar estudios que permitan orientar los tópicos de la investigación y el desarrollo tecnológico de los Centros de Investigación del Instituto, identificando las potencialidades estatales y regionales de estos Centros;

VI. Dar seguimiento y evaluar continuamente el desarrollo de los servicios de consultoría que presta a las empresas públicas, privadas y sociales;

VII. Difundir los resultados de las investigaciones mediante publicaciones especializadas, y

VIII. Las demás que se requieran para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 3.** El Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales estará a cargo de un Director, nombrado por el Director General de Instituto Politécnico Nacional, por un periodo de tres años, pudiendo ser nombrado para un periodo más.

**Artículo 4.** Compete al Director del Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales:

I. Coordinar las acciones del Centro en la formulación, instrumentación, cumplimiento, evaluación y actualización, y asegurar el logro de sus fines;

II. Establecer normas técnicas y procedimientos de trabajo interno que regulen sus actividades y supervisar su cumplimiento;

III. Ejercer el presupuesto que le asigne el Instituto;

IV. Asegurar el cumplimiento de las normas que rigen al Instituto Politécnico Nacional;

V. Presentar al Director General del Instituto, en el mes de diciembre de cada año, el programa de trabajo que ha-

brá de cumplir durante el siguiente ejercicio;

VI. Presentar al Director General, en el mes de enero, un informe anual de actividades;

VII. Gestionar, distribuir y controlar los recursos materiales que se le asignen al Centro;

VIII. Participar en convenios con instituciones públicas, privadas y sociales, de conformidad con el Manual de Servicios Externos, asegurando la participación que corresponda a las autoridades centrales del Instituto Politécnico Nacional;

IX. Promover ante el Director General y las autoridades centrales competentes, la adopción de disposiciones de carácter administrativo y técnico que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Centro;

X. Designar a los representantes del Centro para que participen en las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y, en su caso, presidir dichas comisiones;

XI. Ser el responsable del inventario fijo, y

XII. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

**Artículo 5.** El Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales contará con un Comité Asesor, como órgano de consulta para proponer las acciones que fortalezcan y contribuyan al desarrollo de las actividades que tiene encomendadas.

**Artículo 6.** El Comité Asesor estará integrado por:

I. El Director General;

II. El Director del Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales;

III. Los representantes de las Escuelas, Centros y Unidades de enseñanza y de investigación que designe el Director General;

IV. El Director General podrá invitar a participar en el Comité a representantes de los sectores productivo, de bienes y servicios, público, social y privado, que considere necesarias;

V. Las otras representaciones que con carácter temporal o permanente, decida invitar el Presidente del Comité Asesor.

**Artículo 7.** El Comité Asesor del Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales, estará presidido por el Director General del Instituto o por la persona que éste designe.

El Secretario del Comité Asesor será el Director del Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales.

**Artículo 8.** El Comité Asesor del Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses y extraordinarias cada vez que lo convoque el Presidente.

**Artículo 9.** El Comité Asesor del Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar y dictaminar el programa anual de trabajo del Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales;

II. Vigilar el cumplimiento técnico y financiero de los programas;

III. Proporcionar asistencia al Centro de Investiga-

ciones Económicas, Administrativas y Sociales, en su acción con instancias gubernamentales y de la industria, y

IV. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones o que le encomiende el Director General del Instituto.

## TRANSITORIOS

**Único.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

México D. F. a 1 de noviembre de 1996

**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**

**ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ**

**DIRECTOR GENERAL**

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su 10a. Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 1996.